

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: 076 2019 02030

Atendiendo lo manifestado por el endosatario el procuración de la parte ejecutante en el escrito que antecede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy - JFK Cooperativa Financiera en contra de Christian Leonardo Vega Cacais, Margie Julieth Vega Cacais y Álvaro René Díaz Díaz, por pago de las cuotas en mora de la obligación reclamada.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo.

TERCERO: Desglosar el documento base de la acción a favor de la parte demandante con las anotaciones del caso (art. 116 del C.G.P.).

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>14</u> Hoy <u>08 JUL 2020</u> <u>or</u> MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria
--